



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

ASAMBLEA ELECTORAL ESTATAL DE TLAXCALA

COMUNICADO

Considerandos

Que con fecha 15 de diciembre de 2015, la Comisión Operativa Nacional emitió de manera conjunta con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Tlaxcala.

Que la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se instaló en mesa de registro para recibir los formatos de solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas durante los días 16 al 18 de diciembre de 2015 y que en cumplimiento a la Base Séptima, párrafo segundo de la convocatoria, emitió los dictámenes de procedencia de los registros recibidos con fecha 29 de diciembre de 2015.

Que la convocatoria mencionada determina la celebración de la Asamblea Estatal Electoral el 13 de febrero del año en curso, en términos del artículo 41 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y la Base Décima Segunda de la convocatoria citada, para la elección de sus candidatos y candidatas a cargos de elección popular.

Con fecha 4 de febrero del año en curso, se recibieron en la oficina de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos diversos escritos enviados por el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal en Tlaxcala de los que se desprende



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

la existencia de una probable situación de inseguridad que puede impedir garantizar el debido proceso de elección de los candidatos en la Asamblea de referencia.

Por tal motivo y dado que la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno para la selección y elección de candidatos y a fin de garantizar a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Tlaxcala seguridad a sus personas por su participación en este proceso electivo interno, la Comisión, en cumplimiento de sus atribuciones que le confieren los artículos 84 numerales 1, 5 y 7 de los Estatutos; 1, 2, 3, 10, 11 fracciones I, V y IX del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Base Décima Novena de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Tlaxcala; se reunió en sesión en la Ciudad de México el día 6 de febrero de 2016 para emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en la Base Décima Novena de la Convocatoria del caso que a la letra dice: ***“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano”*** y conforme el análisis realizado a la relación de hechos presentados por el Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano en Tlaxcala, se concluye que no existen las condiciones indispensables para garantizar la seguridad física de los integrantes de la Asamblea Estatal Electoral en el Estado de Tlaxcala; por lo que el pleno de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos



COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

determinó en ejercicio de sus facultades, la no celebración de la Asamblea Estatal Electoral prevista para el día 13 de febrero del año en curso.

SEGUNDO: En vista de lo anterior y en virtud de presentarse la falta de determinación del órgano competente para la elección de candidatos en términos del artículo 48 numeral 3 de los Estatutos, se determina igualmente informar de manera inmediata a la Comisión Operativa Nacional para que haga del conocimiento de la Coordinadora Ciudadana Nacional y en términos del artículo 21 numeral 6 inciso c) de los Estatutos proceda a la determinación de los candidatos y realice los registros correspondientes ante el órgano electoral.

TERCERO: Comuníquese a los integrantes de los órganos de dirección de Movimiento Ciudadano en Tlaxcala y publíquese en estrados de la Comisión Operativa Estatal en el Estado de Tlaxcala y en estrados de la Comisión Operativa Nacional, así como en la página web www.movimientociudadano.mx, el presente resolutivo, para conocimiento de los militantes, ciudadanos y ciudadanas del Estado de Tlaxcala.

México, D. F., a 6 de febrero de 2016

Atentamente
“Por México en Movimiento”
Por la Comisión Nacional de Convenciones y
Procesos Internos

Adán Pérez Utrera
Presidente

Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario